DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



RESOLUCION EXENTA: N°

1339

SANTIAGO,

12 SEP 2000

VISTOS:

- 1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don FRANCISCO OSCAR MARCHANT MORENO, RUT Nº 5.358.617-1, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: "ESPECIALISTA ELECTRICO RADIO E INSTRUMENTOS", desarrollada para el empleador LÍNEA AÉREA NACIONAL, LAN CHILE, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.
- 2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte de la Unidad de Salud Ocupacional de la Secretaría Regional Ministerial de Salud RegiónMetropolitana, contenida en Informe Técnico N° 10/2008-PRSL, remitida a este Instituto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, mediante Ordinario Nº 8855/2008, de 09 de junio de 2008, en virtud del cual se propone que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo al desarrollar dicha actividad, con un gasto energético de 2.331,28 Kcal/jornada, y al ejecutarse habitualmente en horario nocturno, y, por tanto, cumple con los requisitos de la letra a) y c) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.





3.- El requerimiento del Apoyo Legal de Sección Liquidaciones, División Bono de Reconocimiento, mediante Ordinario Nº 352-265, de 02 de septiembre de 2008, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando Nº1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por no tratarse de una actividad minera ni de fundición, en las cuales prima el esfuerzo físico excesivo, configurándose los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. Nº 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por don FRANCISCO OSCAR MARCHANT MORENO, RUT Nº 5.358.617-1, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

"ESPECIALISTA ELECTRICO RADIO E INSTRUMENTOS", desarrollada para el empleador LÍNEA AÉREA NACIONAL, LAN CHILE.

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".





- 5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de la fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley Nº 19.177.
- 6.- Enviese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. Región Metropolitana, a la Sucursal I.N.P. Santiago; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador; al interesado. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ NCR/AMS Marchant Morena CP T.P. Sector Público 09-112

